



# CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

## Índice

1.	INTRODUCCIÓN.....	2
2.	EXIGENCIAS GENERALES DE CONDUCTA.....	2
3.	RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO.....	4
4.	INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA.....	5



## 1. INTRODUCCIÓN

Las sociedades que conforman Grupo TERSA<sup>1</sup> (en adelante, referidas conjuntamente como Grupo TERSA), tienen un fiel compromiso en materia de cumplimiento ético y normativo. Para ello, han adoptado e implementado un Sistema de *Compliance* que deja patente la posición ética y de cumplimiento que mantiene Grupo TERSA en el desarrollo de sus actividades.

Como muestra de este compromiso, Grupo TERSA adopta el presente Código de Conducta para proveedores mediante el cual se exige a éstos el respeto y el cumplimiento de un conjunto de pautas y estándares mínimos de conducta.

## 2. EXIGENCIAS GENERALES DE CONDUCTA

### **Cumplimiento de la normativa aplicable**

Grupo TERSA tiene un firme compromiso con el cumplimiento de toda aquella normativa que le resulte de aplicación en el desarrollo de sus actividades. En consecuencia, todos los proveedores de Grupo TERSA deben cumplir, de igual forma, con la normativa que les resulte de aplicación. Asimismo, en la medida de lo posible, los proveedores deberán procurar también que sus socios de negocio adopten este compromiso con el cumplimiento normativo.

### **Respeto a los derechos humanos y laborales**

Todo proveedor debe respetar, en todo momento, los derechos humanos básicos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Además, debe asegurarse el cumplimiento de los derechos laborales de las personas que presten servicios para el proveedor.

En particular, y sin ánimo exhaustivo, se exige a todo proveedor:

- Tolerancia cero al trabajo forzado.
- Tolerancia cero a la explotación infantil.

---

<sup>1</sup> El término "GRUPO TERSA" incluye las siguientes sociedades: TRATAMIENTO Y SELECCIÓN DE RESIDUOS, S.A. (TERSA); y las dos filiales: SELECTIVAS METROPOLITANAS, S.A. (SEMESA) y SOLUCIONES INTEGRALES PARA LOS RESIDUOS, S.A. (SIRESA).



- Tolerancia cero a la discriminación por razón de sexo, edad, origen, religión u otras condiciones sociales o personales.
- Respetar la libertad de asociación y negociación colectiva.
- Respetar los derechos laborales básicos.
- Promover la igualdad de condiciones y oportunidades.

### **Lucha contra la corrupción**

Todo proveedor debe mostrar un compromiso inequívoco en la lucha contra prácticas que puedan tener la consideración de corruptas. Al respecto, Grupo TERSA no tolerará ningún comportamiento encaminado a ofrecer o facilitar ventajas, retribuciones, obsequios o favores indebidos a cambio de cualquier clase de beneficio inapropiado o injustificado.

En particular, todos los proveedores deben adoptar medidas idóneas para evitar que se ejerza alguna clase de influencia, pagos o contraprestaciones indebidas en los procedimientos de contratación con Grupo TERSA, actuales o potenciales. Deben prohibirse también los pagos de facilitación o engrase, que consisten en pequeños pagos a cambio de asegurar o agilizar cualquier proceso, trámite o decisión.

Además, debe procurarse, en todo momento, una gestión adecuada de los eventuales conflictos de intereses que puedan tener lugar. Ello conlleva, por ejemplo, una detección y comunicación temprana, así como la adopción de medidas oportunas para asegurar una gestión adecuada de los conflictos de intereses.

### **Respeto al medio ambiente**

Todos los proveedores deben desarrollar sus actividades de manera que se minimicen los impactos medioambientales negativos y deben procurar un uso eficiente de los recursos. Grupo TERSA no tolerará la práctica consciente de actividades dañinas para el medio ambiente.

Al respecto, todo proveedor debe actuar, en todo momento, de conformidad con la normativa, certificaciones y requerimientos aplicables, así como adoptar buenas prácticas que aseguren el respeto hacia el medio ambiente. Asimismo, y en la medida de lo posible, los proveedores deberán procurar también que sus socios de negocio adopten este mismo compromiso.

### **Protección de la seguridad y la salud en el trabajo**

Todos los proveedores deben adoptar y aplicar medidas idóneas para la prevención de los riesgos laborales derivados de su actividad. Concretamente, debe procurarse un nivel de seguridad adecuado en todas sus instalaciones, productos y servicios.



En caso de que el proveedor desarrolle su actividad en las instalaciones de Grupo TERSA, deberán conocerse y atenderse, en todo momento y de forma rigurosa, las normas y pautas de seguridad establecidas por Grupo TERSA que resulten de aplicación. En este contexto, Grupo TERSA prohíbe expresamente la tenencia, consumo, compra, venta, intento de venta, distribución o fabricación de drogas ilegales en sus instalaciones, así como el consumo de alcohol y el uso indebido de medicamentos recetados.

También se prohíbe en las actividades desarrolladas –o por cuenta de- en las instalaciones de Grupo TERSA la ocultación de accidentes de trabajo o incidentes muy graves o la falsificación de los registros de seguridad.

### **Defensa de la competencia**

Grupo TERSA tiene un firme compromiso con la defensa de la libre competencia y la persecución de prácticas colusorias o anticompetitivas. En consecuencia, los proveedores no deben adoptar ni deben permitir acuerdos que supongan una alteración o limitación de la libre competencia.

### **Confidencialidad de la información**

Todo proveedor debe asegurar unos niveles óptimos de protección de la información y la confidencialidad. En particular, en caso de tener acceso a información confidencial o sensible de Grupo TERSA, se exige a todo proveedor:

- Limitar el uso y el acceso a dicha información.
- Adoptar medidas de protección suficientes para proteger la confidencialidad de la información.
- Prohibir el acceso, uso o difusión inadecuada de la información de Grupo TERSA.
- Cumplir y hacer cumplir, en todo momento, con las disposiciones en materia de protección de datos personales.

## **3. RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO**

El presente Código de Conducta es de obligado cumplimiento y deberá ser leído y aceptado por parte del proveedor. Al respecto, Grupo TERSA podrá adoptar las medidas de aseguramiento que estime oportunas para certificar el cumplimiento del presente Código de Conducta por parte del proveedor en cuestión.



#### 4. INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA

En caso de que el proveedor incumpla alguna de las disposiciones o pautas de conducta recogidas en el presente Código de Conducta, Grupo TERSA estará facultado para adoptar las oportunas medidas y consecuencias contractuales y legales.